



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	<input type="checkbox"/>
Corrección de Nombre del Titular de la Clave Catastral.							
DESCRIPCIÓN:							
Con el expediente debidamente integrado se presenta a la Unidad de Asistencia al Contribuyente a efecto de registrar número de folio y entrada, posteriormente se decepciona en el Departamento de Impuestos Inmobiliarios para revisar la documentación y emitir línea de captura para pago, posteriormente se le entrega su declaración debidamente firmada y sellada.							
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 21, 24, 47 fracciones VI, VII, 113 al 117, 147 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículos 14 fracción III, 131 fracción XVII, 132 fracción I, 134 fracción I, 135 fracción VI, X, XII del Reglamento Interno de la Administración Pública de Tlalnepantla de Baz, México.					
DOCUMENTO A OBTENER:		Recibo Oficial y declaración sellada y firmada.				VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Indefinido.
¿SE REALIZA EN LINEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB.	No Aplica.			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando las personas físicas y jurídicas colectivas realicen actos de corrección de datos en la declaración de su Impuesto sobre adquisición de bienes Inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio.					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No Aplica.					
REQUISITOS:			ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.		
PERSONAS FÍSICAS							
1.-Declaración firmada por el propietario o en su caso, firmada a su apoderado legal.			Si (1)	Si (1)	Artículo 47 fracción VII y 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el formato en que el contribuyente manifestara su petición de corrección de nombre, para el ingreso de su trámite.		
2.- Previo cotejo para su devolución de identificación oficial del titular del Inmueble o de su apoderado legal.			Si (1)	Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. La identificación oficial es el documento que acompaña la solicitud, la cual debe corresponder al titular o en su caso apoderado.		
3.- Copia Simple del recibo de pago del Impuesto Predial al corriente (ampliación a media carta).			Si (1)	Si (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios Es el documento que ampara que no existe adeudo del Impuesto Predial el cual acompaña la solicitud de manifestación.		
4.- Copia simple de la certificada de los documentos que acreditan propiedad (Escritura Pública, Sentencia Judicial con Ejecutoria, Resolución de la Autoridad Judicial o Administrativa , en la que conste el acto o Contrato Traslativo de Dominio, Cédula de contratación (IMEVIS, INSUS, CORETT), entrega de vivienda, contrato de			Si (1)	Si (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que acredita la propiedad, la cual se anexa en copia simple y esta debe de ir acompañada. de la solicitud de la manifestación para poder dar		



compra-venta, cesión de derechos).			ingreso a su trámite.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1.-Declaración firmada por el propietario a su apoderado legal.	Si (1)	Si (1)	Artículo 47 fracción VII y 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el formato en que el contribuyente manifestara su petición de corrección de nombre, para el ingreso de su trámite.
2.- Previo cotejo para su devolución de identificación oficial del titular del Inmueble o de su apoderado legal.	Si (1)	Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. La identificación oficial es el documento que acompaña la solicitud, la cual debe corresponder al titular o en su caso apoderado.
3.- Copia Simple del recibo de pago del Impuesto Predial al corriente (ampliación a media carta).	Si (1)	Si (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que ampara que no existe adeudo del Impuesto Predial el cual acompaña la solicitud de manifestación.
4.- Copia certificada de los documentos que acreditan propiedad (Acta Constitutiva, Escritura Pública, Sentencia Judicial con Ejecutoria, resolución de la autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o Contrato Traslato de Dominio, Contrato de Compra-Venta, Cesión de Derechos).	Si (1)	Si (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que acredita la propiedad, la cual se anexa en copia simple y esta debe de ir acompañada de la solicitud de la manifestación para poder dar ingreso a su trámite.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1.- Declaración firmada por el propietario a su apoderado legal.	Si (1)	Si (1)	Artículo 47 fracción VII y 116 párrafo tercero del Código de Financiero del Estado de México y Municipios. Es el formato en que el contribuyente manifestara su petición de corrección de nombre, para el ingreso de su trámite.
2.- Previo cotejo para su devolución de identificación oficial del titular del Inmueble o de su apoderado legal.	Si (1)	Si (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. La identificación oficial es el documento que acompaña la solicitud, la cual debe corresponder al titular o en su caso apoderado.
3.- Copia Simple del recibo de pago del Impuesto Predial al corriente (ampliación a media carta).	Si (1)	Si (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que ampara que no existe adeudo del Impuesto Predial el cual acompaña la solicitud de manifestación.
4.- Copia certificada de los documentos que acreditan propiedad (Acta Constitutiva, Escritura Pública, Sentencia Judicial con Ejecutoria, resolución de la autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o Contrato Traslato de Dominio, Contrato de Compra-Venta, Cesión de Derechos).	Si (1)	Si (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que acredita la propiedad, la cual se anexa en copia simple y esta debe de ir acompañada de la solicitud de la manifestación para poder dar ingreso a su trámite.



DURACIÓN DEL TRÁMITE:	25 minutos		TIEMPO DE RESPUESTA:	45 minutos.			
COSTO:	\$89.62.00 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.)		Fundamento Jurídico: Artículo 147 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.				
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	X	TARJETA DE DÉBITO	X	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Cajas de esta Tesorería Municipal.						
OTRAS ALTERNATIVAS:	Bancos: Afirme, Multiva, Banamex, Bancomer, HSBC, Banorte, Scotiabank y Tiendas OXXO.						
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	Su trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada con todos y cada uno de los requisitos solicitados. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos se regresa el trámite al contribuyente para que este sea completado.						
DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:				
Tesorería Municipal			Departamento de Impuestos Inmobiliarios				
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	C. Diego Iván Moisen Anzaldo.						
DOMICILIO:	CALL E:	Plaza Doctor Gustavo Baz.		NO. INT. Y EXT.	Sin número.		
COLONIA:	Tlalnepantla Centro.		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz.			
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas.				
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
55	53 66 38 00	3901	No Aplica.	No Aplica.			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No Aplica.						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica.						
DOMICILIO:	CALL E:	No Aplica.		NO. INT. Y EXT.	No Aplica.		
COLONIA:	No Aplica.		MUNICIPIO:	No Aplica.			
C.P.:	No Aplica.	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica.				
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
No Aplica	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.			
FORMATO(S) DESCARGABLES	http://www.tlalnepantla.gob.mx/tesoreriavirtual .						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuándo debe de realizarse la corrección del titular del nombre?						
RESPUESTA:	Cuando se observe un error en su manifestación de inicio.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuál es su costo?						
RESPUESTA:	\$89.62.00 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.)						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuáles son los requisitos?						



RESPUESTA:	Artículo 116.-Fraccion VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Tratándose de actos jurídicos traslativos de dominio que no son considerados como adquisición para efectos de este impuesto, los particulares deberán de cumplir con la presentación de declaración, cumpliendo con todas sus formalidades.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No Aplica	

<p>ELABORÓ:</p>  <p>C. Diego Ivan Moisen Anzaldo. Jefe de Departamento de Impuestos Inmobiliarios.</p>	<p>TESORERÍA MUNICIPAL</p> <p>ALCALDE: Sr. ESTEBAN BUENO</p>  <p>Mtro. Ricardo Santos Arreola. Tesorero Municipal.</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>08/ABRIL/2021.</p>
---	---	--

Tlalnepantla de Baz 2019 - 2021